

Yariéndome acercado á tomar el conocimiento preciso para
terminar con acierto, allo que podrán verificarse los deseos de
los mis, siempre q las sagradas Imagenes de S Roque y S Se
re trasladen á la Parroquia, como parece estan preveridos por
R. y Supremo Consejo de Castilla. Quando P. no tuviere á bio
hacer efectiva la Traslacion por las razones q para ello tuviera
á lo menos re adorne q Alhaje la capilla, con la debida decor
que á los Ecos ve ler contribuya con una dotacion regular,
que aunque como P. reflexiona, mui bien, no es el lucro el que
deve mover á dhoz Ecos para avisir á las funcioner de un
grado ministerio, con todo son dignos de recompensa p su
trabajo, y tienen Derecho á que ve ler arrista con esos y otros
Emolumentos q poder vivir.

Orcas. en mi las mejores Disposiciones para
emplearme en su obsequio, y que con todo afecto ruego
al S gral á N. M. A. curia 24 de Julio de 1787.

Pm. dñ. v. att. y reg. vex.

Ablo Antonio

res
s Alcalde m^y Reg. de la villa d^a Cada ~~utaxines~~